1000.56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0546

26 MAR 2025

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista".

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016 otorga competencia al Rector para celebrar contratos a nombre de la entidad y en consecuencia ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la Contratación directa.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971, del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca. La institución se ha constituido en el patrimonio académico, investigativo, cultural más importante del Centro del Valle del Cauca. Sus 50 años de existencia, la calidad académica, su crecimiento sostenido, el aumento en número de programas, en número de estudiantes, en número de docentes; la dinamización de la actividad cultural y de bienestar institucional, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo tecnológico, son entre otros, el conjunto de logros que indican que, durante su existencia, la institución ha venido cumpliendo su misión.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social", cuyo propósito es la construcción del tejido social, el cual con sus ejes misionales determina a formar profesionales íntegros, éticos con pensamiento crítico e innovador, por un periodo de 10 Años, dentro del eje planteado "Gestión del conocimiento como eje principal de la formación integral, la pertinencia y la calidad académica en respuesta a los desafíos de la Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social sociedad glocal". Cuyo propósito es establecer las directrices para la ejecución de las actividades académico – administrativas de la Unidad Central del Valle del Cauca, por un período de 10 años, articulando los diversos procesos institucionales y proyectando el recurso humano en el desarrollo eficiente de la Docencia, la Investigación y la extensión y proyección a la comunidad. Así mismo, desde el año 2020 se ofrece a la Comunidad Académica y a la sociedad, el Proyecto Educativo Institucional PEI, resultado de una construcción colectiva de los estamentos institucionales: Docentes, directivos, funcionarios administrativos, estudiantes, egresados y sector externo; el cual se convierte en la principal fuente de la cual se alimenta la acción institucional.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el servicio de logística para actividades institucionales de la Unidad Central del Valle del Cauca vigencia 2025, a través de la oficina de servicios generales, siendo esta última la encargada de apoyo de actividades de logística de actividades, para lo cual debe disponer del personal, equipos e insumos para lograr su cometido. La Unidad Central del Valle del Cauca en el desarrollo de sus actividades misionales, programa diferentes eventos académicos distribuidos para cada periodo, tales como congresos, seminarios, ceremonias de grados, actividades recreativas, entre otras, que requieren los elementos tales como carpas, sillas, mesas, mesones, menajes de cocina, lencería y utilería varía para apoyar logísticamente dichas actividades, de tal manera que se garantice el éxito de estas, toda vez que no se cuenta

con el personal especializado para realizar la atención de los eventos institucionales con la comunidad universitaria para el año 2025.

Que, de acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

Que, a fin de probar que la adquisición de servicios logísticos para la Unidad central del valle del Cauca, son actividades que requiere ejecutar la entidad con el fin de promover la institucionalidad como también en el marco de la presentación de sus proyectos de investigación, al igual que sus eventos representativos sean enmarcados y reconocidos por el conglomerado social, con el fin de enaltecer y mostrar los servicios educativos con que se cuentan como el liderazgo con que se fomentan la capacidad estudiantil y se apoyó los eventos sociales.La conveniencia de contratar la prestación de servicio para el desarrollo de actividades misionales se basa en la optimización de recursos, el enfoque en las actividades centrales de la Universidad, la eficiencia operativa y la adaptabilidad a la diversidad de eventos planificados. Esta decisión garantiza el éxito de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos misionales y la satisfacción de las necesidades logísticas de la comunidad universitaria.

Que el Profesional Especializado del Área de Biblioteca "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" de la Unidad Central del Valle del Cauca, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar una contratación Directa, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8, la cual tiene como objeto la prestación de servicios para “CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS GALE CENGAGE LEARNING, PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**40 de 2025,** para asumir el presente compromiso, en cuantía por el valor del contrato de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($70.860.910) M/CTE.,** Incluido el IVA.

Que el contratista debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el presente contrato, para suplir la necesidad que tiene la Unidad Central del Valle del Cauca.
Que el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que, conforme al (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señalando:

> ***“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.*** **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que la empresa **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **830.074.291-5**, representada legalmente (suplente) por la señora **FANY YINETH TORRES CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1022364293,** expedida en Bogotá – D.C., de acuerdo a los documentos aportados y el certificado de cámara de comercio de Bogotá, puede realizar la renovación de la suscripción a la base de datos CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.

Por las razones anteriormente expuestas el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, para el contrato que tiene como objeto: **"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS GALE CENGAGE LEARNING, PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA”.**

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato a la empresa **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 830.074.291-5**, representada legalmente (suplente) por la señora FANY YINETH TORRES CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1022364293, expedida en Bogotá – D.C., cuyo objeto será realizar el **"CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA BASE DE DATOS GALE CENGAGE LEARNING, PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA".**

PARÁGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren las circunstancias contempladas en los articulas 93 y s.s. de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta la Unidad Central del Valle del Cauca, en la oficina Jurídica – Área de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor del eventual contrato al Profesional Especializado de la Biblioteca, señor EDUARDO GIRÓN AGUIRRE o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tuluá Valle del Cauca, a los 26 MAR 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Vo. Bo. CAROLINA CANO BASTIDAS
Jefe Oficina Jurídica